

Poder Legislativo

LEY Nº 19.572

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

Artículo 1º.- Suprímese, a partir del 31 de diciembre de 2017, el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) creado por la Ley Nº 11.740, de 12 de noviembre de 1951, con la modificación dispuesta por el artículo 6º de la Ley Nº 16.211, de 1º de octubre de 1991.

Artículo 2º.- El Directorio de PLUNA Ente Autónomo mantendrá hasta dicha fecha las facultades conferidas por los artículos 399 a 401 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 3º.- El personal de PLUNA Ente Autónomo comprendido en el artículo 400 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que sea declarado excedente por el Directorio, luego de la promulgación de la presente ley, conforme a lo establecido en dicha norma, pasará a una planilla en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 004 "Política, Administración y Control del Servicio Civil" unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", hasta que se verifique su redistribución. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios en el programa antes mencionado.

La declaración de excedencia no afectará los derechos, garantías y deberes inherentes a su vinculación con PLUNA Ente Autónomo, hasta el momento de la incorporación definitiva al organismo de destino.

Los funcionarios declarados excedentes, que estén en comisión de servicios a la fecha de promulgación de la presente ley, serán incorporados definitivamente al organismo correspondiente.

Artículo 4º.- Los activos y pasivos remanentes a la fecha de supresión de PLUNA Ente Autónomo quedarán transferidos de pleno derecho al Estado-Poder Ejecutivo, quien será considerado a todos los efectos como su sucesor a título universal, desde el momento mismo en que se verifique la supresión referida en el artículo 1º.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de diciembre de 2017.



JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario



LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Montevideo, **15 DIC 2017**

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se suprime el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA).

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature]
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF ...
...